

SECRETARÍA DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

ACUERDO por el que se amplían los plazos previstos en el artículo 33 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, para presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en el año 2021, con motivo de las medidas de prevención y contención de la propagación de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19).

C.P. Carlos Salvador Martínez Bravo, Secretario de la Transparencia y Rendición de Cuentas, con fundamento en los artículos 80 párrafo primero y 122 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 32, fracción I, inciso h, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 9, fracción I, 32, 33, 48, párrafo segundo y 49, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato; 36 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 118 de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato; y 1, 2, 6 y 7, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato.

CONSIDERANDO

El pasado 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró oficialmente como pandemia al coronavirus SARS-CoV2 causante de la enfermedad COVID-19, en razón de su capacidad de contagio a la población en general.

El Gobierno de la República consideró necesario la adopción de diversas acciones para prevenir los efectos del virus SARS-CoV2, entre las que se encuentran el reforzamiento de las medidas de higiene, implementado diversas medidas dirigidas a mitigar y controlar los riesgos para la salud que implica la enfermedad referida, tales como la «Jornada Nacional de Sana Distancia».

Asimismo, el Consejo de Salubridad General, en la primera sesión extraordinaria del 19 de marzo de 2020, determinó constituirse en sesión permanente en su carácter de autoridad sanitaria, reconoce al COVID-19 como enfermedad grave de atención prioritaria y contempla la adopción de medidas, incluidas aquellas para espacios cerrados y abiertos. Determinación publicada el 23 de marzo en el Diario Oficial de la Federación.

Posteriormente, el 24 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19); el citado acuerdo fue sancionado por el titular del Ejecutivo Federal, mediante decreto publicado en esa misma fecha y medio de difusión, en el que se establece como medidas preventivas, entre otras, la relativa a suspender temporalmente las actividades de los sectores público, social y privado que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas, con excepción de aquellas esenciales que pongan en riesgo la funcionalidad del gobierno.

En el orden estatal la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado de Guanajuato, como área normativa en materia de recursos humanos, en atención a la declaratoria emitida por el Gobierno Federal el 24 de marzo de 2020, respecto a la entrada de la Fase 2 del COVID-19, y en alcance al oficio 646/2020 signado por el citado Subsecretario de Administración, informa la necesidad de implementar a partir del 25 de marzo del presente año y hasta nuevo aviso diversas medidas en materia de administración de recursos humanos para contener la propagación de la enfermedad COVID-19, en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

El 26 de marzo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el Acuerdo Gubernativo número 94, mediante el cual se suspenden los plazos y términos legales y reglamentarios establecidos en los ordenamientos y disposiciones normativas aplicables, a cargo de las dependencias y

entidades de la Administración Pública Estatal, como medida de prevención y combate de la propagación del COVID-19.

El 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

El 31 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, en las que se contempla la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión de ese virus en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte en la población residente en el territorio nacional. Asimismo, se establecieron prácticas de observancia obligatoria para aquellas personas que realicen actividades definidas como esenciales, acuerdo que luego se reformó y adicionó, para prorrogar las medidas al 30 de mayo de 2020.¹

El 08 de diciembre de 2020, el Comité Estatal para la Seguridad en Salud (CESSA) publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el acuerdo mediante el cual se dictan medidas de salud pública de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Guanajuato, ello como una estrategia integral para contribuir a la interrupción de la transmisión comunitaria del SARS-CoV2 (COVID-19) entre las personas que habitan y transiten por el territorio del estado de Guanajuato, dictando nuevas medidas de salud pública y reiterando otras de observancia obligatoria, con independencia del color del semáforo de reactivación económica.

El 06 de abril de 2021, la Secretaría de Administración Tributaria considerando los efectos de la contingencia sanitaria del SARS-CoV2 (COVID-19), publicó en su sitio electrónico la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021 y sus Anexos 1-A y 9, quinta versión anticipada en la que en la Regla 13.4 "Plazo para la presentación de la declaración Anual", en relación con la declaración anual de personas física, se establece la ampliación del plazo para la declaración hasta el 31 de mayo de 2021.

Por otra parte, en términos del artículo 32, fracción I, inciso h, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, corresponde a esta Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas en el ámbito de su competencia, llevar y normar el registro de servidores públicos de la Administración Pública Estatal, recibir y registrar las declaraciones patrimoniales y de intereses y la constancia de presentación de declaración fiscal que deban presentar.

En virtud de la necesidad de una campaña de difusión constante, capacitación y asesoramiento presencial para el llenado de los formatos, acciones que actualmente no pueden realizarse en virtud de las medidas de restricción de movilidad y contacto físico para evitar la propagación de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), lo que contravendría las indicaciones sanitarias establecidas por el Consejo de Salubridad General, vulnerando con ello el artículo 118 de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato y 140 de la Ley General de Salud.

Es así que, con el fin coadyuvar a la prevención y el combate de la pandemia generada por el coronavirus SARS-CoV2, y se cumpla con la obligación legal de todas las personas servidoras públicas de presentar su declaración patrimonial y de intereses, he tenido a bien expedir el siguiente:

¹ Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020. Diario Oficial de la Federación del 21 de abril de 2020, consultable en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5592067&fecha=21/04/2020

ACUERDO

Artículo Único. Se amplían los plazos previstos en el artículo 33 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, para presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en el año 2021, con motivo de las medidas de prevención y contención de la propagación de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), en los términos siguientes:

PRIMERO. Se amplía el plazo para presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en la modalidad de modificación en términos de la fracción II del artículo 33 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, hasta el **30 de junio de 2021**, para todas las personas servidoras públicas de la Administración Pública Estatal. Lo anterior, sin perjuicio de las determinaciones que la autoridad sanitaria establezca para mitigar y controlar los riesgos para la salud que implica la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

SEGUNDO. Se amplía el plazo señalado en el cuarto punto del Acuerdo emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2019, para las personas que no se encontraban obligadas a presentar declaración de situación patrimonial y de intereses hasta antes del 19 de julio de 2017, deberán presentar su primera declaración patrimonial y de intereses, en el año 2021, en la modalidad de inicial, en el periodo señalado en la fracción II del artículo 33 de la Ley Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, plazo que se amplía hasta el **30 de junio de 2021**. Lo anterior, sin perjuicio de las determinaciones que la autoridad sanitaria establezca para mitigar y controlar los riesgos para la salud que implica la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

TERCERO. Las declaraciones patrimoniales y de intereses de las personas servidoras públicas, que en el año 2021 inicien o concluyan sus funciones en la Administración Pública Estatal, presentaran su declaración patrimonial y de intereses en su modalidad de inicial o conclusión, en los plazos que prevé el artículo 33, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato. **Plazo que se duplicará de forma consecutiva.** Lo anterior, sin perjuicio de las determinaciones que la autoridad sanitaria establezca para mitigar y controlar los riesgos para la salud que implica la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor al día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Guanajuato, a los 31 días del mes de mayo de 2021.- El Secretario de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato, C.P. **Carlos Salvador Martínez Bravo**.



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO

SECRETARÍA DE LA
TRANSPARENCIA
Y RENDICIÓN DE CUENTAS